

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se dispone la exoneración de todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo el Ad-Valorem y el ITBIS, que gravan la importación de medicinas patentizadas, de medicamentos genéricos esenciales, así como de las materias primas necesarias para la elaboración de medicamentos en el país.

Artículo 2.- Quedan igualmente exonerados de los señalados impuestos de importación, los materiales médicos indispensables descritos en el Decreto No. 346-88, de fecha 29 de junio de 1988.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Control de Precios, tendrán a su cargo inspecciones periódicas a los establecimientos farmacéuticos en todo el país, para verificar que los precios de venta de las medicinas y productos médicos reflejen las economías creadas con motivo de las exenciones de impuestos autorizadas en este Decreto, con el consiguiente beneficio en favor de todos los consumidores, condición indispensable para el mantenimiento en vigencia de las presentes disposiciones.

Artículo 4.- Las Secretarías de Estado de Finanzas y de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección General de Aduanas, deberán crear los mecanismos para la tramitación en forma expedita, de todas las importaciones que se realicen de los medicamentos, materiales y productos médicos exonerados en virtud de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 153-90 que autoriza la impresión de un millón de tarjetas de turista.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-90

CONSIDERANDO: Que se hace necesario el diseño de una tarjeta de turista que la haga más cómoda y práctica para el usuario;

VISTA la Ley No.199 del 9 de mayo de 1966, sobre el uso de tarjetas de turista, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- Se autoriza la impresión de un millón (1,000,000) de tarjetas de turista, del valor de RD\$10.00. Estas tarjetas estarán numeradas del 0000001 al 1000000 con el siguiente diseño: tendrá forma rectangular y sus dimensiones serán de 139 x 100 mm., dividida en tres secciones: la primera sección consta de dos recuadros: un primer recuadro de 20 x 110 mm. en el que arriba al centro y en letras grandes dirá: SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS, y debajo REPUBLICA DOMINICANA; en el centro y en letras grandes se leerá TARJETA DE TURISTA; debajo y a la derecha en letras grandes el valor; a la misma altura y a la izquierda aparece el número de Tarjeta (7 dígitos); el segundo recuadro de 124 x 110 mm., en el cual se obtendrá la información deseada, está encabezada por una frase en la cual se lee: Llénese firmemente en letras de molde, inmediatamente se leerá en el siguiente orden: Nombre completo, Apellidos, Nombres, Fecha de Nacimiento, día, mes, año, Sexo M o F; lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Ocupación, Estado Civil: i) Soltero, 2) Casado, 3) Viudo o Divorciado con sus casillas correspondientes para señalar; Dirección permanente, Calle Número, Ciudad, Estado y País, Dirección en la República Dominicana: Calle, Número, Ciudad; Alojamiento, Hotel, Privado otro (especifique); Motivo del Viaje: 1)Recreo 2) Negocios, 3) Convención-Conferencia, 4) Estudios, 5) Visita a amigos/parientes, 6) Otro especifique; precedido de sus casillas correspondientes: Puerto de Embarque; número de pasaporte; Vuelo No., Firma del Turista y del Inspector de Migración debajo de la firma del turista se leerá en la copia: Conserve para su salida; esta sección termina con dos rayas. Inmediatamente se inicie la segunda sección dirá en letras grandes: INFORMACION DE SALIDA: y abajo a la izquierda Puerto de Desembarque; Vuelo No. Inspector de Migración, esta sección termina con dos rayas y mide 20 x 110 mm. Debajo de las rayas y entre paréntesis dirá sólo para uso oficial; más abajo y a la izquierda se leerá: OBSERVACIONES: y luego también a la izquierda Estadía Prevista Noche, y a la misma altura y a la derecha TARJETA PERDIDA, esta sección mide 25 x 110 mm.

Al dorso tendrá un aviso al turista. El texto de la tarjeta aparecerá en español e inglés. Será de color rosado, con letras negras y llevará en el centro el Escudo Nacional tramado, constará de original y una copia, el original es para la Dirección General de Migración, debiendo el Inspector observar que esté completamente llenada, la copia deberá graparse al pasaporte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 154-90 que nombra al señor Karl Frederic Sonni Rojas, Agregado Cultural a la Embajada de la República en Venezuela.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 154-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Karl Frederic Sonni Rojas, queda designado como Agregado Cultural a la Embajada de la República en Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 155-90 que encarga al Dr. Atilio Guzmán Fernández, de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 155-90

VISTA la solicitud formulada por el Secretario de Estado de Interior y Policía.